

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas.
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**Comisión provincial.**

*Sesión de 23 de Octubre de 1888*

(Continuación).

En cumplimiento de lo que previene el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, el Alcalde de esta capital remite la cuenta de gastos é ingresos habidos durante el año económico de 1887-88, para el sostenimiento de la cárcel del partido. Dicha cuenta no ha sido censurada por la Junta de representantes de que trata el art. 3.º del mencionado decreto; pero teniendo en consideración que aquellos no se han servido concurrir al acto, á pesar de haber sido convocados por dos veces, y considerando que la falta de los representantes lleva consigo la aprobación tácita de la precitada cuenta, se acordó su aprobación definitiva.

Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y ejercicios que á continuación se expresan, se acordó proponer al señor Gobernador que procede formar los correspondientes pliegos de reparos, reclamando los documentos que han de acompañarse y pedir explicaciones de las faltas observadas, cuyos pliegos se entregarán á los cuentadantes por conducto de los actuales Alcaldes, dándoles un plazo

de veinte días para que los devuelvan contestados:

Aldeanueva de Ebro, ejercicios de 1880-81, 1881-82, 1882-83 y 1883-84.

Lardero, 1877-78, 1878-79, 1881-82 y 1882-83, períodos ordinarios y de ampliación.

Autol, 1879-80, 1880-81, 1881-82 y 1882-83 y los períodos ordinario y de ampliación de 1884-85.

Cornago, ejercicios de 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1883-84 y 1884-85, períodos ordinarios y de ampliación.

Aguilar del río Alhama, ejercicios de 1880-81, 1881-82, 1882-83 y 1883-84, períodos ordinarios y de ampliación.

Rincón de Soto, ejercicios de 1881-82, 1882-83, 1883-84 y 1884-85.

Quel, ejercicios de 1884-85 y 1885-86, períodos ordinarios y de ampliación.

Préjano, ejercicio de 1879-80.

Leza de río Leza, ejercicio de 1883-84.

Briñas, ejercicios de 1884-85 y 1885-86.

Nájera, ejercicio de 1882-83, período ordinario y de 1883-84 períodos ordinarios y de ampliación.

Hormilleja, ejercicios de 1881-82, 1882-83 y 1883-84.

Cañas, período ordinario de 1882-83 Manjarrés, ejercicios de 1882-83, 1883-84 y 1884-85.

Mansilla, ejercicios de 1882-83, 1883-84, períodos ordinario y de ampliación, ejercicios de 1884-85 y 1885-86

Alesón, ejercicios de 1878-79, 1881-82 y 1882-83.

Canillas, ejercicios de 1881-82 y 1882-83.

Pedroso, ejercicios de 1879-80, 1880-81 y 1881-82.

Bezares, ejercicios de 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86

Canales, ejercicios de 1880-81,

1883-84, 1884-85, períodos ordinarios y de ampliación.

Cordovín, ejercicios de 1881-82, 1882-83 y 1883-84.

Alesanco, ejercicios de 1879-80, 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1883-84 y 1884-85, períodos ordinarios y de ampliación.

Anguiano, ejercicios de 1880-81, 1881-82, 1882-83 y 1884-85.

Villalba de Rioja, ejercicios de 1882-83, 1883-84 y 1884-85.

Zarratón, ejercicios de 1881-82, 1882-83 y 1883-84, en el último período ordinario y de ampliación.

Sajazarra, período ordinario de 1880-81 y ejercicios de 1881-82, 1882-83, períodos ordinario y de ampliación.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Devuelta por el jefe de la sección de Carreteras provinciales la comunicación en que se le pedían informe y datos sobre varias circunstancias concernientes á la carretera provincial de Murillo á empalmar con la general de Piqueras á Logroño para contestar á dicha superioridad, con ocasión y para resolver el expediente de cesión al Estado de la expresada carretera, se acordó remitir el informe y datos originales por conducto del señor Gobernador civil á la Dirección general de Obras públicas.

Examinada el acta de recepción provisional de las obras ejecutadas para habilitar con destino á Cárcel Correccional el edificio conocido por hospital de Roque Amador, se acordó aprobar la expresada acta de recepción provisional; y en cuanto al ruego manifestado por el contratista de que se le satisfaga lo antes posible el importe de la segunda certificación de obras aprobada y expedida á su favor, que se

penga en conocimiento del señor ordenador de pagos.

A propuesta del señor Vicepresidente se acordó rogar al señor Gobernador se sirva solicitar de nuevo autorización para trasladar los presos una vez recibidas las obras, como lo están, provisionalmente, juzgando esta Comisión que el servicio puede llenarse con el administrador y el vigilante, desempeñando las funciones de portero un penado que lo merezca por su buena conducta.

Se acordó adquirir por administración para el servicio del Correccional una báscula para pesos hasta de 100 kilogramos y las medidas para líquidos que sean necesarias.

Se acordó que por el señor Vicepresidente de esta Corporación, asistido del administrador del Correccional, se contrate por administración, toda vez que el importe no llega á 2000 pesetas, el suministro de legumbres y aceite para el rancho de los penados, á pagar al plazo de noventa días fecha de los pedidos.

Se acordó encargar al Arquitecto provincial adquiera una ara, manteles, candeleros y demás necesario para el altar de la capilla establecida en el nuevo correccional.

Se acordó pasar atenta comunicación al Excmo. é Illmo. señor Obispo de la diócesis, rogándole se sirva dictar las órdenes oportunas para la bendición de la capilla construída en el edificio habilitado para Cárcel Correccional y de Audiencia, á fin de que no falte el servicio religioso á los penados, tan luego como sean trasladados á dicho edificio.

En vista de comunicaciones del Excmo. señor Gobernador militar para que se efectúe la limpieza del escusado del local destinado á cuerpo de guardia en la cárcel de esta capital y recc-

ruido del tejado; y visto lo informado por el Arquitecto anunciando haberse verificado por orden del Ayuntamiento la mencionada limpieza, se acordó manifestarlo así al señor Gobernador militar, y que respecto al recorrido de tejado, como dicho edificio es de la propiedad del Ayuntamiento, y la obra no es de las que se construyeron para el ensanche de dicho local, por la necesidad del aumento de la guardia, que esta Corporación había construido á su costa en la mayor parte, y próximo el día en que los penados destinados al Correccional han de pasar á ocupar el edificio habilitado recientemente con destino á dicho Establecimiento penal, las obras de conservación que se indican son de la exclusiva competencia del Ayuntamiento de esta capital, quien deberá ordenar su inmediata construcción.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre.

Doña Magdalena González, vecina de esta ciudad, acude por medio de instancia y expone:

Que habiendo fallecido abintestato el día 30 de Agosto último su señor padre D. Baltasar González, rematante de los bagajes del cantón de Arnedillo, perteneciente al año económico de 1887-88, y teniendo hecho el depósito del 10 por 100 del importe de la subasta, como garantía de la misma, se le conceda la gracia del importe de los dos trimestres que se le adeudan por dicho servicio sin la presentación del correspondiente testimonio de haber sido declarada heredera; cuyo documento le proporcionaría gastos de mayor entidad que lo que le corresponde percibir: teniendo en cuenta la práctica constante seguida en casos de esta naturaleza, se acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes, á Benita Pérez Zaporta, viuda; Teodoro Díaz y su esposa Romualda Ariño, sexagenarios, vecinos de Logroño, y á Francisca Rodríguez Fernández, viuda, de setenta y siete años de edad, vecina de Soto de Cameros.

Examinada una instancia de Justo Estefanía, mayor de edad, vecino de esta ciudad y acogido que fué en la Casa de Beneficencia, solicitando se le vuelva á admitir en el Establecimiento por encontrarse impedido para dedicarse al trabajo y carecer de toda clase de recursos:

Resultando del informe emitido por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que el solicitante se fugó del Asilo; que es casado, aunque se ignora el paradero de su mujer, y que á virtud de su fuga se acordó que no volviera á ser admitido:

Visto el acuerdo de 30 de Septiembre de 1887 adoptado como regla gene-

ral para todos los que se encuentren en este caso, se acordó desestimar la petición.

Se leyó una comunicación del administrador del hospital participando que el día 19 del corriente mes ingresó por orden del señor Gobernador en dicho hospital, el demente Antonio Martín Cesmero, de sesenta años de edad, natural de Valdemoro, provincia de Madrid. Se acordó dar conocimiento á la Diputación provincial de Madrid para que se sirva disponer la traslación del demente á un manicomio, encareciéndole la urgencia por no reunir el edificio destinado á hospital provincial las condiciones convenientes para albergar enfermos venáticos.

La Comisión se enteró con sentimiento de una comunicación del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que el día 14 del actual falleció D. Valentín Ibezquiza Benito, maestro interino de la escuela de niños de la Casa de Misericordia.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador presidente de la Junta provincial de Instrucción pública participando que ha sido nombrado para dirigir provisionalmente la escuela de niños vacante en la casa de Misericordia D. Matías Clavijo Cabezón, y encargando se participe á la Junta el día en que el referido maestro tome posesión de su cargo. Se acordó participar al Sr. Gobernador que con fecha de 22 del actual tomó posesión D. Matías Clavijo Cabezón de la escuela de niños de la casa de Beneficencia, según comunicación del mismo, de que se da cuenta en este acto.

Se acordó interesar al Ayuntamiento de esta capital, para que acuerde la instalación de las luces necesarias en la plaza del Coso, donde se halla situado el antiguo hospital de Roque Amador, habilitado con destino á presidio correccional y cárcel de Audiencia, siendo conveniente que para ello se pusieran de acuerdo los Arquitectos provincial y municipal, para fijar lo más conveniente para la instalación de las luces.

Se acordó exponer respetuosamente al Excmo. Sr. Ministro de Fomento gracias por haber designado á esta provincia para establecer en ella una de las cuatro escuelas de Enología, mandadas crear por Real decreto de 10 de Septiembre próximo pasado, y que esta Diputación espera las instrucciones necesarias para secundar los levantados propósitos del Gobierno en pro del desarrollo de la vinicultura, la principal riqueza de la nación.

Se leyó una comunicación de don Alfredo D. Sáiz, participando haberse hecho cargo de la Comisaría de Guerra de esta plaza. Se acordó darle las más expresivas gracias por su atención.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

### DISTRITO DE LOGROÑO.

*PLIEGO de condiciones para el aprovechamiento de la montanera en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal de 1889 á 90.*

1.<sup>a</sup> El aprovechamiento de la bellota en los montes públicos se hará por los usuarios, como disfrute vecinal por el precio de tasación, sin derecho á introducir más ganado que el del pueblo á que el monte corresponda.

2.<sup>a</sup> No podrán los usuarios entrar al disfrute del aprovechamiento, sin haber obtenido antes la licencia del Sr. Ingeniero jefe.

3.<sup>a</sup> La licencia se expedirá en el momento que sea solicitada de oficio por el Alcalde del pueblo propietario, acompañando: 1.<sup>o</sup> una relación expresiva del nombre de los usuarios y el número de reses que cada uno pretenda introducir; 2.<sup>o</sup> la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda pública el 10 por 100 del importe de la tasación, y 3.<sup>o</sup> un timbre móvil sin utilizar.

4.<sup>a</sup> Como en todos los aprovechamientos vecinales, el Ayuntamiento será responsable de todos los daños que ocurrieren en el monte durante la práctica del aprovechamiento, pudiendo á su vez repetir contra los usuarios y conductores del ganado.

5.<sup>a</sup> Obtenida la licencia y antes de dar principio al aprovechamiento, se hará entrega del monte al Ayuntamiento por el empleado que el Distrito designe, levantando acta de cuantos daños y novedades se notaran, de cuya acta se remitirá copia certificada á esta oficina, con el sello y V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Alcalde.

6.<sup>a</sup> Si antes del 15 de Octubre no se reclamase el aprovechamiento por los pueblos propietarios, se entenderá que renuncian á él y se procederá á su subasta con las formalidades legales.

7.<sup>a</sup> El aprovechamiento de la montanera durará tres meses, debiendo terminar antes del 20 de Enero.

8.<sup>a</sup> El aprovechamiento se verificará dentro del monte, sin que bajo ningún pretexto puedan los usuarios sacar los frutos fuera de la finca; el que esto hiciere, será

castigado con arreglo al art. 29 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, con una multa igual al doble del valor del producto extraído.

9.<sup>a</sup> Los usuarios que dieren principio al aprovechamiento sin haber obtenido la oportuna licencia ó introdujeren mayor número de ganados que los autorizados para efectuar el disfrute, pagarán una multa que no será menor del 1 por 100 de lo aprovechado. En igual responsabilidad incurrirán por la invasión de los terrenos acotados para repoblación de la finca, viveros ó criaderos, ya se hallen cercados ó solo indicado el acotamiento por hitos ó mojones de piedra ó tierra.

10. La entrada y salida de los ganados al monte se hará por los caminos de costumbre, y si estos no fueran suficientes, por los que se designen por los empleados del Distrito á quienes se encargue de hacer la entrega.

11. No podrá empezarse el vareo de los árboles hasta 1.<sup>o</sup> de Diciembre y después se cuidará de no dar los golpes con la lata, zurriaga ó manganilla en las horcajas de las ramas pequeñas y tiernas, para evitar el desgarre de las mismas. El Distrito será el primero en recolectar la semilla necesaria para la repoblación artificial. El que contraviniera á esta condición será penado conforme al artículo 29 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

12. Para la construcción de las chozas y zahurdas usarán los pastores las leñas muertas y desligadas ó las que les fuesen señaladas por los empleados del ramo, pagando una multa igual al valor de los productos empleados y el resarcimiento de daños los que tal abuso cometieren.

13. Los Alcaldes cuidarán de dar publicidad al presente pliego de condiciones y entregarán á los usuarios que lo soliciten, copia literal del mismo.

14. La contravención á las condiciones de este pliego y á lo prevenido en las leyes generales de montes que no se hubieran anotado en el mismo, será castigada con arreglo á la legislación del ramo.

Logroño 8 de Julio de 1889.—El Ingeniero jefe, Francisco Manso

1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

RELACION de las cantidades que esta oficina ha señalado por el 1 por 100 sobre el producto bruto de las minas, sin perjuicio de rectificar cuando los dueños de las mismas presenten las relaciones de productos, según previene el art. 4.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Nombres de los dueños.	Nombres de los representantes.	Títulos de las minas.	Clase de mineral.	Cantidad señalada por la Administración para el 4.º trimestre.		OBSERVACIONES.
D. José Marraco Rocatallada Sres. hijos de García Perujo. Vicente Ortiz Viñas y otros. Francisco Achutegui. Ramón Mediavilla. Amador de Guilarte y Consertes. José Félix de Vitoria Fidel Oleaga José María Artola Florencio Martínez	Sin representante	Santa Isabel	Hulla	3	"	
	"	Inglesa, Protectora, Santa Paciencia	Hierro	12	"	
	"	Marte	"	3	"	
	"	La Casualidad	Lignito.	1	50	
	"	El Porvenir	Sustancias salinas	"	75	
	D. Hipólito Mesanza	Herrera	Sal común	2	50	
	Sin representante	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º	Sulfato de sosa.	11	"	
	"	Benita y Alfonso, Abundante núm. 2.	"	"	"	
	D. Walter Horne	Valbarco, Campóquiz, Peñahelechar, Sancholaquente, Aguarrabias, Ntra. Sra. de los Nogales, Enrique, Ramón, Luis, Marina, San José, La Independencia.	Cobre	12	25	
	Sin representante	La Independencia.	Cobre y plata	5	"	
"	Delangle 2.º	"	1	"		
"	La Terrible	Plomo y zinc.	1	"		
"	La Justicia.	Plomo argentífero.	2	"		
"	San Miguel	"	4	"		
				59	"	

Las cantidades señaladas anteriormente quedarán subsistentes si los dueños de las minas no presentan para el día 10 del presente Julio las relaciones de productos ó negativas en caso contrario.—Logroño 4 de Julio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Don Antonio Nogueira y Pavía,  
Administrador de Contribuciones de esta provincia y presidente de la comisión de Evaluación de esta capital,

Hago saber: Que terminado el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria de esta capital del año de 1889 á 90, se halla expuesto al público en la Secretaría de la comisión de Evaluación por término de ocho días, para que presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo que para estos casos determina el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Logroño 8 de Julio de 1889.  
—Antonio Nogueira y Pavía.

Sección Judicial.

D. José M.ª Arrese y Martínez, actuario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en el expediente de exacción de costas contra Cipriano Gil Fernández, vecino de Alcanadre, por homicidio de su convecino Manuel Romero, se encuentra el edicto original que dice así:

“Don Abelardo Marroquín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,—Por el presente edicto hago saber: Que por consecuencia de la causa seguida contra Cipriano Gil Fernández, vecino de Alcanadre, por homicidio, se venden como de la propiedad del mismo diferentes fincas rústicas y urbanas radicantes en las jurisdicciones de Ansejo, Lodoso y Alcanadre, valoradas en la suma de cuatro mil cincuenta y nueve pesetas; habiéndose señalado para el remate el día veintitres del actual á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en los demás puntos donde las fincas radican, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de las dos terceras partes de la tasación; siendo indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento del avalúo, y se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas, pero que se suplirán conforme á derecho, y con lo cual habrán de conformarse los que resultaren compradores.—Dado en Calahorra á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Abelardo Marroquín. Por mandado de S. S., José María Arrese.”

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial, de la provincia autorizo el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Calahorra á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José M.ª Arrese.—V.º B.º, Abelardo Marroquín.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CALAHORRA

AÑO ECONÓMICO DE 1888-89.

4.º TRIMESTRE.

Cuenta del 4.º trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	546	68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	46423	10
<i>Cargo.</i> . . . . .	46969	78
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	32271	05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	14698	73

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO		OPERACIONES		TOTAL	
	del trimestre anterior	por	realizadas en este	trimestre	de las operaciones hasta	este
	operaciones realizadas		trimestre		este	trimestre
					Pesetas	
1 Propios. . . . .	3333	79	2850	57	6184	36
2 Montes. . . . .	365	50	115		480	50
3 Impuestos. . . . .	7919	25	3306	75	11226	
4 Beneficencia. . . . .	2138	77	1887	19	4025	96
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	724	80	111	75	836	55
7 Extraordinarios. . . . .	567	97	"	"	567	97
8 Resultas. . . . .	9725	28	1746	75	11472	03
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	73312	28	27707	53	101019	81
10 Reintegros. . . . .	302	50	8697	56	9000	06
Ampliación. . . . .	125088	58	"	"	125088	58
<i>Cargo.</i> . . . . .	223478	72	46423	10	269901	82
<b>PAGOS</b>						
1 Gastos Ayuntamiento	6661	35	5977	58	12638	93
2 Policía de seguridad	3779	17	5821	85	9601	02
3 Policía urbana y rural	1169	75	2461	25	3631	
4 Instrucción pública. . . . .	281	24	88	76	370	
5 Beneficencia. . . . .	1965		3577	25	5542	25
6 Obras públicas. . . . .	614	23	2012	97	2627	20
7 Corrección pública. . . . .	2095	79	1198	96	3294	75
8 Montes. . . . .	"	"	"	"	"	"
9 Cargas. . . . .	70501	81	8190	86	78692	67
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	1134	50	865	43	1999	93
12 Resultas. . . . .	105		2076	14	2181	14
Ampliación. . . . .	134624	20	"	"	134624	20
<i>Data.</i> . . . .	222932	04	32271	05	255203	09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Calahorra 30 de Junio de 1889.—El Depositario, Calixto Palacio

### Contaduría de Fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Calahorra 30 de Junio de 1889.—El Secretario-Contador, Nicolás Sáenz.—V.º B.º, el Alcalde, Bonifacio Lastau.

## ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Ochánduri 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Luciano Gutiérrez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889-90 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Jubera 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Julián Beltrán.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el inmediato año económico de 1889 á 90 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Pradillo 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Baltasar Blasco.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante cuyo término los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Gallinero de Cameros 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Alejo Renta.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por término de ocho días con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Alesanco 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pablo Sobrevilla.

Terminado el repartimiento de la

contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Camprovín 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Narciso Sancha.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas.

Ollauri 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Narciso de Martín de Villarragut.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio económico de 1889 á 90 por el Ayuntamiento y peritos repartidores, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días para que puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravios que hubiere lugar con arreglo al art. 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Castañares 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Víctor Martínez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, que se contarán desde el en que aparezca el presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos lo examinen y hagan las reclamaciones que crean justas.

Alberite 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel María Andollo.

Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa del año económico de 1889 á 1890, en la forma dispuesta por los artículos 136, 137 y 138 de la ley Municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, para que durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él, tanto vecinos como hacendados forasteros, puedan examinarlo libremente y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Jubera 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Julián Beltrán.